

**FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA  
MINISTERIO PÚBLICO – PODER JUDICIAL  
COSTA RICA**



---

**OFICIO N°112-FAEP-2019**

San José, 07 de enero del 2019

**Msc.  
EMILIA NAVAS APARICIO  
FISCALA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MINISTERIO PÚBLICO**

Estimada señora fiscal general:

Reciba cordial saludo. El presente tiene como fin, rendir informe final de gestión, al acogerme a mi jubilación a partir del 01 de enero del 2019, el cual se presenta el primer día hábil laboral,-07 de enero del 2019-, por encontrarnos en periodo colectivo de vacaciones del Poder Judicial 2018-2019.

Primero que todo quiero agradecer al Poder Judicial, quien me abrió las puertas al solicitar una oportunidad de empleo, y especialmente al Ministerio Público en donde laboré por tantos años, haciendo lo que siempre me gustó, ser fiscal.

**RECUESTO GENERAL:**

1.- A mediados del año 2008, asumí como fiscal adjunta de la Fiscalía Adjunta Especializada en Ejecución de la Pena, último cargo que ocupé hasta el día de mi jubilación. Al asumir el cargo, me encontré con una fiscalía que por mucho tiempo, pese a tener una jefatura nombrada, no ejercía su función, en razón, -según informes no oficiales-, se encontraba realizando funciones en otro cargo, por lo tanto no había reglas, ni asignaciones claras y específicas, ni para las y los fiscales auxiliares, fiscal, ni para los técnicos judiciales en torno a la materia especializada, pese a tener competencia nacional, pues para ese momento habían fiscales auxiliares ubicados en el I Circuito Judicial de San José (1 plaza de fiscal auxiliar, 1 plaza de fiscal., 1 técnico judicial y 1 coordinador judicial), I Circuito Judicial de Alajuela (2 plazas fiscal auxiliar, 1 plaza de técnico jurídico), Circuito Judicial de Cartago (1 plaza de fiscal auxiliar, 1 plaza de técnico judicial, debiendo asumir Cartago y la Zona Sur), Circuito Judicial de Limón (1 plaza de técnico judicial, 1 plaza de fiscal auxiliar, debiendo asumir Limón y Guápiles) y Circuito Judicial de Puntarenas (1 plaza de fiscal auxiliar, 1 plaza de técnico judicial, debiendo asumir Puntarenas y Guanacaste).

1 /

# FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA

## MINISTERIO PÚBLICO – PODER JUDICIAL

### COSTA RICA



---

Las y los fiscales de Ejecución de la Pena, hasta ese entonces, debían además de las audiencias orales propias de los incidentes del Juzgado de Ejecución de la Pena, apersonarse a las vistas orales, en los asuntos en los que ya fuera la defensa técnica o el Ministerio Público presentaran apelación, a los diferentes tribunales de sentencia ubicados en los diferentes circuitos judiciales del país, pues como es de conocimiento, la fase de Ejecución de la Pena, carece de un procedimiento especial en materia recursiva, al no haberse dictado la ley que indica el numeral 51 del Código Penal y en razón de ello no se cuenta -entre otras muchos requerimientos de procedimiento-, de un tribunal especializado.

2.- Por la ausencia de una cabeza o jefatura visible y la falta de uniformidad de criterios de actuación para la fase de Ejecución de la Pena, el personal profesional y técnico de la fiscalía especializada, ubicada en los diferentes circuitos judiciales antes indicados, -con excepción de San José-, eran utilizados por las y los fiscales adjuntos del lugar, para que realizaran funciones y actuaciones de las fiscalía territorial, haciendo un uso indebido de dichas plazas, pues las y los funcionarios especializados, ante la imposibilidad de recurrir a una jefatura presente, debían cumplir con los cometidos ordenados por las jefaturas de turno y descuidar la función propia encomendada.

3.- Una vez me formé un panorama general, y puede realizar un sondeo, visitando cada una de las oficinas de los fiscales de Ejecución de la Pena en los diferentes circuitos judiciales, comencé a tomar decisiones entorno de los cumplimientos para la materia de ejecución de la pena, principal función del citado personal. Para ello se han girado memorando de acatamiento obligatorio que buscan y permiten tener reglas y directrices claras para las y los fiscales en los incidentes que a diario se presentan por parte de la defensa técnica, los allegados, las autoridades de sistema penitenciario y las propias personas que han sido sentenciadas y con respecto a los técnicos judiciales la función propia en el puesto que corresponde.

No puedo dejar de mencionar que el posicionamiento del personal técnico judicial y de las y los fiscales de Ejecución de la Pena, en los diferentes circuitos judicial, trajo y hasta la fecha se percibe, un malestar por parte de alguna de las personas que ocupan el cargo de fiscal adjunto territorial, en virtud que ha no pueden echar mano de personal de esta fiscalía. La lucha por el respeto a la función de las y los fiscales de esta oficina es constante, es desgastante, pues pese a existir directrices claras, dictadas por la Fiscalía General, a petición precisamente de esa fiscalía adjunta, así como de otros despachos especializados, siempre se trata de hacer uso del este personal, para resolver falencias permanentes o temporales de personal o circulante, que no nos corresponden. (Circular N°09-2006 Definición entre jerarquías entre fiscales adjuntos especializados y territoriales, Circular N°02-ADM-2011

# FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA MINISTERIO PÚBLICO – PODER JUDICIAL COSTA RICA



---

Lineamientos sobre responsabilidades, relaciones y funciones entre fiscales adjuntos especializados y fiscales adjuntos territoriales, que se dejó sin efecto la primera. Ambas son de la Fiscalía General y que se dicta por parte de la Fiscalía General de la República, ante diversas manifestaciones llevadas al seno de ese despacho, por parte de quienes estábamos a cargo de algunas fiscalías especializadas, como por ejemplo Oficina de Atención a las Víctimas, cuando el personal profesional en derecho eran fiscales y no abogados como lo son ahora, Defensa Civil de las Víctimas y Ejecución de la Pena). El ambiente laboral que enfrenta dicho personal, en muchos de estos circuitos no es del todo agradable, pues hay constantes críticas abiertas o solapadas, por la falsa creencia o falta de conocimiento que tiene no solo el fiscal adjunto, sino el personal de la fiscalía territorial del trabajo que realizan las y los fiscales de Ejecución de la Pena. Dicho sea de paso y como lo indicaré en adelante, con excepción del I Circuito Judicial de San José, y el I Circuito Judicial de Alajuela, todas las demás oficinas de la fase especializada, son una fiscalía unipersonal (1 fiscal y 1 técnico judicial).

4.- En línea con lo anterior y con el firme posicionamiento del personal de la Fiscalía de Ejecución de la Pena, en los diferentes circuitos judiciales, donde se constituyen despachos unipersonales, los fiscales territoriales ni antes, ni luego de que quien suscribe no continuó permitiendo la utilización del personal para otras funciones que no fuera las propias del cargo, -con la aclaración, del cumplimiento antes y con mucho mayor razón después de la promulgación de la Circular N°02-ADM-2011-, de la colaboración en casos de urgencia, emergencia o excepción a la fiscalía territorial, prestaban y se presta a la fiscalía territorial, donde ejercen función el personal de la Fiscalía de Ejecución de la Pena-, sin embargo no hay reciprocidad ni por voluntad propia, ni por circular, por parte de las personas fiscales adjuntas cuando una persona fiscal se ausenta por razones de enfermedad, licencia, permiso, y mucho menos para efectos de capacitación, por plazos menores, que no permiten la sustitución. Para tratar de dar solución al problema, y evitar una grave afectación al servicio público, inicié una serie de coordinaciones, peticiones y propuestas al entonces fiscal general de la República, don Francisco Dall' Anese Ruiz, para que proveyera a esta fiscalía adjunta, una plaza de fiscal auxiliar más, bajo la categoría de itinerante, para que en la medida de lo posible evitar el desplazamiento de las y los fiscales de Ejecución de la Pena, a las vistas de apelación presentadas fuera del asiento del tribunal donde se encuentra ubicada la Fiscalía de Ejecución de la Pena, es decir a los demás tribunales de juicio, ubicados a lo largo y ancho del país, donde se haya dictado la sentencia condenatoria, que da pie a la fase incidental de Ejecución de la Pena., así como un proyecto que se denominó “Seguimiento de Sentencias”. Luego de

# FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA

## MINISTERIO PÚBLICO – PODER JUDICIAL

### COSTA RICA



---

muchas conversaciones, estudios y justificaciones, don Francisco Dall' Anese Ruíz, accedió y autorizó una plaza de fiscal auxiliar, que a la fecha continúa con el cargo de itinerante.

5.- A partir del año 2008, la plaza de fiscal auxiliar itinerante se dedica a cubrir las vistas de apelación en los circuitos judiciales fuera del asiento del circuito judicial donde se encuentra la Fiscalía de Ejecución de la Pena, cubre los apersonamientos del fiscal o la fiscal que tiene un “choque” de señalamientos, siempre y cuando haya realizado la gestión correspondiente y el juzgado o el tribunal haya declinado dejar sin efecto el “segundo señalamiento”, y el citado fiscal itinerante, no tenga otro señalamiento que se haya notificado con anterioridad, así como las ausencias del fiscal o la fiscal que se ausenta del despacho por un plazo menor a 7 días y no se permite sustitución, según lineamientos del Poder Judicial. Esto último de igual forma, siempre y cuando el fiscal itinerante no tenga diligencias o señalamientos con anterioridad. Todos estos aspectos y otros se recogen en memorandos N° 1-2008 y N° 1-2011.

En un primero momento la persona que ocupaba esta plaza se dedicaba al seguimiento del total de sentencias, es decir la de los tribunales de todo el país, sin embargo, con el pasar del tiempo y por lo que más adelante expondré, corresponde a partir del año 2012, a la persona fiscal ubicada cada circuito judicial el conocimiento del tribunal o tribunales que se encuentren dentro de la competencia establecida para los efectos de Ejecución de la Pena, y a la plaza itinerante le correspondiente el citado seguimiento del I, II y III Circuito Judicial de San José, II y III Circuito Judicial Alajuela (San Ramón y San Carlos, respectivamente). Estos dos últimos circuitos, se le asignaron a esta plaza, en razón de la problemática del escaso personal y el volumen de trabajo que maneja la Fiscalía de Ejecución de la Pena en Alajuela. Además de estas tareas, se le ha encomendado a la plaza itinerante, otros seguimientos como por ejemplo capturas, extranjeros, y seguimiento de sentencias de los circuitos I, II, III de San José, Heredia, San Carlos, San Ramón y Grecia, realiza igualmente visitas carcelarias y audiencias en Capemcol.

6.- Debido al aumento de trabajo relacionado con las personas sentenciadas, el Consejo Superior tomó la decisión de a partir del 1 de julio del año 2009, crear el Juzgado de Ejecución de la Pena en el I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), sin autorizar plaza de persona fr al Ministerio Público, en el año 2009. En el año 2011 el Juzgado de Ejecución de la Pena en el II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí), y en al año 2009, autorizó una plaza más de juez de Ejecución de la Pena en el Circuito Judicial de Cartago, con asentamiento en ese circuito judicial en razón de falta de espacio en el edificio judicial de Pérez Zeledón, para el conocimiento de los asuntos de la última fase del proceso de la jurisdicción de la Zona Sur.

# FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA MINISTERIO PÚBLICO – PODER JUDICIAL COSTA RICA



---

Finalmente, a partir del 4 de enero del año 2016, se trasladó el Juzgado de Ejecución de la Pena al Circuito Judicial de Pérez Zeledón. Para la apertura de la sede de los juzgados de Ejecución de la Pena de Liberia y Pérez Zeledón, no hubo autorización de plazas de fiscal auxiliar y técnico judicial, hasta mucho tiempo después y luego de múltiples gestiones realizadas por quien suscribe.

Con la apertura de juzgados de Ejecución de la Pena en diferentes circuitos judiciales arriba indicados, la promulgación y/o modificaciones de leyes como por ejemplo Ley contra el Crimen Organizado, en el año 2009, Ley de Migración y Extranjería en el 2009, Modificación al Código Penal, protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal, Ley contra la Delincuencia Organizada, Procedimiento Expedito para los Delitos en Flagrancias, Reforma al Código Penal, Ley N° 4573, Para promover la Protección de la integridad Sexual y de los Derechos y las Libertades fundamentales de las Personas Menores de Edad y al Código Penal, Modificación al Código Penal Delitos Informáticos”, Creación al Recurso de Apelación de la Sentencia y otras Reformas al Régimen de Impugnación de Oralidad en el Proceso Penal, Modificación a los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres, Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5,6,12, 17 y 29 de la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) Atención y Protección a las Víctimas, Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial, Reforma de los artículos 173, 173 bis y 174 y adición de un artículo 174 bis al Código Penal Ley n.º 4573, y reforma del inciso 3) y del párrafo final del artículo 61 de la ley n.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería, Ley 9161, Publicada en la gaceta del 23-09-13, Reforma de la Ley N° 8204, Ley sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, de 26 de diciembre de 2001, para introducir la proporcionalidad y especificidad de género, Artículo único. Se adiciona el artículo 77 bis, Ley de Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal y sus Reglamentos, Modificación al Artículo 11 de la Ley del Registro y Archivos Judiciales, Modificación del Artículo 56 bis del Código Penal, Modificación del Reglamento Técnico Penitenciario N°40849.JP y todas las circulares administrativas que se han venido dictado por la Dirección General de Adaptación Social, relacionado con el tema de las personas sentenciadas privadas de libertad para la determinación administrativa de sus ubicaciones en el cumplimiento de la pena y Ley N° 9525 del 07 de marzo del 2018, se reformó el artículo 56 bis del Código Penal, Trabajo de Utilidad Pública y sus reglamentos, la Oficina de la Defensa Pública y los Jueces de Ejecución de la Pena, han sido reforzados, así por ejemplo:

5 /

# FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA MINISTERIO PÚBLICO – PODER JUDICIAL COSTA RICA



---

6-1A partir del año 2018, luego de una reestructuración impulsada por la dirección de la Defensa Pública, el Departamento de Planificación, recomendó y así lo autorizó el Consejo Superior, la redistribución de plazas de profesional, de la siguiente forma: 4 plazas de defensor (a) público (a), para el I Circuito Judicial de Alajuela, para un total de 9 plazas de defensor (a) pública, 2 plazas para el II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí), para un total de 3 plazas, 2 plazas para el Circuito Judicial de Cartago, para un total de 3 plazas, 2 plazas para Circuito Judicial de Pérez Zeledón, para un total de 3 plazas.

6-2 En lo respecta a la judicatura, los jueces de Ejecución de la Pena en el I Circuito Judicial de Alajuela, solicitaron al Departamento de Planificación estudio de plazas de juez. Obteniendo como resultado el Informe N°450-PLA2018 informe 104-MI-18, rendido por el Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar del Subproceso de Modernización Institucional, que acompaña el documento 450-PLA-2018, relacionado con el Rediseño de Procesos del Modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información, Modelo de Tramitación del Juzgado de Ejecución de la Pena, en donde se recomienda 3 plazas de juez y 3 plazas de técnico judicial, mientras que al Ministerio Público, le recomiendan, no la autorización, sino la redistribución de plazas, para que se provea a la Fiscalía de Ejecución de la Pena de 3 plazas de fiscal auxiliar, y guarda silencio respecto de personal técnico judicial. En la actualidad y debido al incremento de plazas de Defensa Pública, consecuencia de ello un aumento en las cargas de trabajo, ese despacho se le colabora con una plaza de juez supernumerario que les resuelve asuntos por escrito. Los jueces de Ejecución de la Pena de Guápiles, Cartago y Pérez Zeledón, están solicitando estudio de cargas de trabajo, para la recomendación de Plazas a Planificación. Por el momento en el Circuito Judicial de Cartago y Pérez Zeledón, de igual forma un juez supernumerario les está prestando colaboración 1 semana al mes en la resolución escrita de casos, que impacta directamente en las y los fiscales de Ejecución de la Pena, pues son asuntos que deben revisar, emitir criterio conforme en derecho corresponde.

En lo que respecta al Ministerio Público, pese a las solicitudes de estudio tanto a la Fiscalía General, como al Departamento de Planificación, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna. (Respuesta enviada el 26 de abril de 2018, por parte de quien suscribe a consulta de la Fiscalía General del Acuerdo Consejo Superior, comunicado mediante Oficio N°3948-18 relacionado con la solicitud de redistribución de plazas presentada por la Defensa Pública, recomendada por el Departamento de Planificación y autorizado por el Consejo Superior, Oficio N°632-2018, enviado por la Fiscalía General de la República en respuesta al Departamento de Planificación sobre este tema, Oficio N°76-FAEP-2018 del 19 de julio del 2017, entre muchas otras gestiones realizadas)

# FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA MINISTERIO PÚBLICO – PODER JUDICIAL COSTA RICA



7.- La Fiscalía de Ejecución de la Pena, no goza de ningún sistema que le permita resguardar la información de su circulante, como por ejemplo Sistema de Gestión. Ante la ausencia de una herramienta informática, la oficina lleva el citado registro en una hoja de Excel. De esto tiene conocimiento la Fiscalía General, la Unidad Administrativa del Ministerio Público, la UMGEF y la Sección de Estadística del Poder Judicial. Esta última oficina en el año 2015, al enterarse de ese respaldo, aconsejaron visualizar el riesgo que ello conlleva en el SEVRI y trasladar el riesgo, así se hace desde esa fecha. Pese a las múltiples gestiones por parte de este despacho, con las diferentes instancias relacionadas con el tema, no se ha logrado obtener ningún resultado favorable, más que en los despachos que por intervención de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, involucrados en los procesos de rediseño, se les ha tenido que autorizar Sistema de Gestión, -caso de las fiscalías Cartago y Pérez Zeledón-, pese a los obstáculos puestos por la Fiscalía Electrónica del Ministerio Público (PRONAFE). En los demás despachos se corre el riesgo que en cualquier momento, haya una falla en el libro de Excel que resguarda esa información y esta fiscalía quede sin registro alguno. De todo esto existen documentos de respaldo enviados a las diferentes instancias relacionadas con el tema. Por demás está decir, que todos los juzgados del país de Ejecución de la Pena trabajan con Sistema de Gestión, el contexto para la fiscalía de Ejecución de la Pena ya fue creado y todas las oficinas que la conforman tienen su código de oficina, por lo tanto no hay ningún impedimento real, funcional o logístico que impidan su instalación. Entre muchos otros, Oficio N°0041-FAEP-2018 del 16 de mayo de ese mismo año.

8.- Se redactaron pusieron en vigencia mediante memorandos protocolo de Visitas Carcelarias N°3-2011 y Adendum N°1-2014, Reglas Mínimas para el trámite de los principales incidentes en Ejecución de la Pena N°1-2009 y Adendum N°1-2011, FAEP-02-2018, Control de Audiencias, Protocolo trabajado en forma conjunta con la Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Delito, para la Fase de Ejecución de la Pena de marzo del 2016, N°3-2008, Reporte Semanal de Audiencias Orales.

9.- Con la colaboración de entonces coordinador judicial, hoy fiscal auxiliar de Ejecución de la Pena, Esteban Sáenz Vindas se confeccionaron 1).- Tabla u hoja de cálculo de liquidación de pena que permite a las y los fiscales calcular y así brindar un mejor servicio público en la contestación de las audiencias, pues con ella se pueden calcular: fecha de cumplimiento de la pena, sin aplicar descuentos, fecha de cumplimiento de la pena con descuentos, la fecha de cumplimiento de la media pena con y sin descuento y el tercio de la pena, 2).- Tabla de prescripción de la pena. Dictado de protocolo para la Protección y Atención de Víctimas y

# FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA MINISTERIO PÚBLICO – PODER JUDICIAL COSTA RICA



---

Testigos en la fase de Ejecución de la Pena y 3).- Tabla de Control de audiencias para el memorando FAEP-2-2018.

## **II.- ESTADO DE ESCRITORIO DE FISCAL ADJUNTA:**

En lo que corresponde al escritorio y las funciones propias de mi cargo como fiscal adjunta de la Fiscalía Adjunta Especializada en Ejecución de la Pena, al 12 de diciembre del 2018, dejo al día mis tareas. A partir del 13 de de diciembre último había gestionado vacaciones desde el mes de octubre, aprobadas por la Fiscalía General.

Respaldo en la memoria externa (disco duro), del escritorio de fiscal adjunto, al 27 de diciembre del 2018.

## **III.- ASUNTOS PENDIENTES:**

1.- Queda pendiente informe de estudio de asignación de plazas por parte del Departamento de Planificación para las fiscalías de I Circuito Judicial de Alajuela, I Circuito Judicial de Guápiles, y Circuito Judicial de Cartago, Circuito Judicial de Cartago, solicitado desde el mes de abril del 2018.

2.- Implementación del Sistema de Gestión para las fiscalías de Ejecución de la Pena, con excepción de Cartago y Pérez Zeledón, quienes por la lucha que dio quien suscribe en su momento les fue instalado. Con urgencia se requiere en la instalación de este sistema a la plaza de coordinadora judicial, quien tiene a su cargo el resguardo de todo el circulante de la Fiscalía Adjunta.

3.- Al asumir la señora Fiscal General de la República, Msc. Emilia Navas Aparicio, indicó dentro de sus objetivos, la visita y reunión con las diferentes fiscalías del país. A mediados del año 2018, en una de las reuniones se le solicitó por parte de quien suscribe una reunión con todo el personal de la Fiscalía Adjunta Especializada en Ejecución de la Pena. Doña Emilia indicó tener pendiente la misma.

4.- La formulación de las metas y los objetivos del PAO-2019 y PAO-2020, fueron redactados de forma general, con el fin que la persona que asuma el cargo de fiscal (a) adjunta, pueda modificar ajustar los planteamientos a sus metas y objetivos.

5.- Revisión final y la toma de decisión de los indicadores de gestión que se vienen trabajando con el grupo de Rediseño de Procesos, que se encuentra trabajando con Ejecución de la Pena en el I Circuito Judicial de Alajuela y el Lic. Rodrigo Villegas y Lic. Minor Barquero, de PRONAFE, del Ministerio Público.

6.- Toma de posición de la Fiscalía General, del borrador de Protocolo de Justicia Restaurativa para la fase de Ejecución de la Pena, que se encuentra en conocimiento del

# FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA MINISTERIO PÚBLICO – PODER JUDICIAL COSTA RICA



---

Programa de Justicia Restaurativa, y el cual quien suscribe en su oportunidad emitió criterio oponiéndose a algunos de las propuestas redactadas en el documento, que se estima no se ajustan a los lineamientos de los fines de la justicia restaurativa, y por otro, contravienen la función judicial y administrativa del personal Ejecución de la Pena del Ministerio Público y de la Víctima del proceso. Oficios N°087-FAEP-2018 del 8 de octubre 2018, N°093-FAEP-2018, del 19 de noviembre de 2018 y N°101-FAEP-2018, del 05 de diciembre de 2018.

Dejo así rendido informe de gestión, al acogerme al derecho de jubilación a partir del 01 de enero del 2019.

Sin otro particular, me suscribo en forma atenta,

**LICDA. SILVIA CARMONA RIVAS**  
**FISCAL ADJUNTA**  
**FISCALIA ADJUNTA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE LA PENA**  
**MINISTERIO PUBLICO**

cc.: **Consecutivo**